

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00552 00**

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 2º, del artículo 317 del Código General del Proceso, y toda vez que el presente proceso ha permanecido inactivo por más de un año, sin que se realice actuación alguna, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso de la referencia, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Ordenase el desembargo de los bienes objeto de medida cautelar. Ofíciase como corresponda.

TERCERO: Si hubiere petición de remanentes, los bienes aquí trabados pónganse a disposición del Juzgado petente. Secretaría proceda de conformidad.

CUARTO: Por secretaría y a costa de la parte actora practíquese el desglose del documento base de la acción y entréguese a la parte demandante, **con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito por primera vez.**

QUINTO: Hecho lo anterior archívese el proceso.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 156, hoy 2 de noviembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970c7a5a93555b6b7909ecb49dcac00196220c19cf4850afbc98a14de7e0e870**

Documento generado en 29/10/2021 02:42:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>